PROSPERIDAD SOCIAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 02545 DE 17 AGO. 2017

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

LA DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 0648 de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1209 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC - 20172210009075** del 14 de febrero de 2017, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código **OPEC No. 207626**, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ubicados en la Secretaría General.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Acuerdo 524 de 13 de agosto de 2014 y en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Entidad mediante oficio con radicado No. 20176400168311 de fecha 22 de febrero de 2017, solicito la exclusión de la lista de elegibles correspondiente a él aspirante **LAUREANO RUIZ VARGAS,** que ocupó el segundo lugar en estricto orden de mérito.

Que mediante oficio No. 20173010253961 de fecha 20 de junio de 2017, recibido en la entidad mediante radicado No. 20176210297792 del 23 de junio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la Resolución No. 20172020039525 del 15 de junio de 2017, por la cual se concluyó la actuación administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a **LAUREANO RUIZ VARGAS,** resolviéndose no excluirlo de la lista de elegibles.

Que mediante comunicado del 2 de agosto de 2017, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC - 20172210009075** del 14 de febrero de 2017.

Que el artículo primero de la Resolución No. **CNSC - 20172210009075** del 14 de febrero de 2017, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer tres (3) vacantes del cargo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 18, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Secretaría General, en la que se señala en el tercer lugar a él (la) señor (a) **MAURICIO AMAYA RIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.053.799.116.

Que la Subdirectora de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social certificó que él (la) señor (a) **MAURICIO AMAYA RIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.053.799.116, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en periodo de prueba en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Secretaría General.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en

PROSPERIDAD SOCIAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 02545 DE 17 AGO. 2017

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba a **MAURICIO AMAYA RIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.053.799.116, en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Secretaría General, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2014 y el Capítulo VII del Acuerdo No. 524 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. El (la) señor (a) **MAURICIO AMAYA RIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.053.799.116, deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARAGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 0648 de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36117 deL9 de agosto de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 17 AGO. 2017

LA DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

NIDIA MARGARITA PALOMO VARGAS

Revisó: Tania M Lopez
Revisó: Edward F.
Proyectó: Lised M.